CONTRATO: CLK-DOP-FISM-IR-08/2021

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H.** AYUNTA**MIENTO** CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIP**IO DE **CALKINÍ** A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. **PROFR. ÁLVARO MAS TOLEDO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: GRUPO TAURO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE PERSONA **MORAL** REPRESENTADA POR EL ARQ. JORGE EDILBERTO GARCIA RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

========== **D E C L A R A C I O N E S:** ==========

PRIMERA.- DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**:

A).-QUE EL MUNICIPIO DE CALKINÍ ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, ARTICULO 102 FRACCIÓN I DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE*; Y LOS ARTÍCULOS 2, 20, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VII, 151 DE LA *LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE*; ARTÍCULOS 2, 22 FRACCIÓN VII, 29 FRACCIÓN XIV Y 41 *DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE*; Y ARTÍCULOS 2, 5, 16, 41, 46, Y 56 DEL *BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE*.

B).-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CALKINÍ, UBICADO EN LA **CALLE 20 S\N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE, C.P. 24900**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC740101EN9.**

D).-QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON **RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

E).-QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE PLANEACION, AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO:

I.- **REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE LÍMITE PREDIAL Y CALLE DIEZ EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN** CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **AUT-FISM-30010B001/2021** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2021** Y APROBACION No. **R33MAPR001022** DE FECHA **9 DE ABRIL DE 2021** CON UN MONTO DE: **$ 346,691.95 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AGEB No. **0190** Y DEBERA DE CUBRIR CON UNA META DE **810.50 M2** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

II.- **REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE CALLE CUATRO A Y CALLE OCHO EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN** CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **AUT-FISM-30010B001/2021** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2021** Y APROBACION No. **R33MAPR001023** DE FECHA **9 DE ABRIL DE 2021** CON UN MONTO DE: **$ 308,848.42 (SON: TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AGEB No. **0190** Y DEBERA DE CUBRIR CON UNA META DE **675.20 M2** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

III.- **CONSTRUCCION DE LA CALLE DOCE POR TRECE A UN COSTADO DE LA VIA DEL TREN EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN** CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN: **AUT-FISM-30010B001/2021** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2021** Y APROBACION No. **R33MAPR001024** DE FECHA **9 DE ABRIL DE 2021** CON UN MONTO DE: **$ 399,301.88 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 88/100 M.N.)** EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AGEB No. **0190** Y DEBERA DE CUBRIR CON UNA META DE **600.00 M2** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-FISM-IR-08/2021

F).- QUE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALKINÍ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEGUNDA.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"**:

A).- QUE ES UNA PERSONA **MORAL** QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (1), DEL AÑO 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE RAMON R. DE LA GALA ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 CORREDURIA PUBLICA No. 1, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2007, CON NUMERO DE FOLIO MERCANTIL 4770*1, DEL LIBRO III, SEC. I SOC. Y POD. TOMO CXI-A, FS:130-33 INSC. No. 14861.

EL **C. JORGE EDILBERTO GARCIA RODRIGUEZ** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO 0031014333499 ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO SEGÚN CONSTA EN LA CLAUSULA UNICA, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS.-RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE RAMON R. DE LA GALA ROSADO, CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; CARGO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO O REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD.

B).-QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GTC0004187H4.

C).- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA **CALLE 16 No. EXTERIOR 174 A ENTRE ZARCO Y CALLE ALTAMIRANO, BARRIO SAN FRANCISCO, SAN FRANCISO DE CAMPECHE, CAMPECHE C.P. 24010,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E).-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL MISMO, LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

==========**C L A U S U L A S :**==========

PRIMERA.-<u>OBJETO DEL CONTRATO.</u>

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE LIMITE PREDIAL Y CALLE DIEZ EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN, REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE CALLE CUATRO A Y CALLE OCHO EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN, CONSTRUCCION DE LA CALLE DOCE POR TRECE A UN COSTADO DE LA VIA DEL TREN EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN,** MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE; SEGÚN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO Y APROBADO Y QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.-<u>MONTO DEL CONTRATO.</u>

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE APORTARA EL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)** PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021.** ES DE: **$ 908,438.05 (SON: NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **$ 145,350.09 (SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

CONTRATO: CLK-DOP-FISM-IR-08/2021

TOTAL DE **$ 1'053,788.14 (SON: UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**. EL CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE LIMITE PREDIAL Y CALLE DIEZ EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 298,425.98 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 47,748.16 (SON: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 346,174.14 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.).

II.- REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE CALLE CUATRO A Y CALLE OCHO EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 266,058.50 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 42,569.36 (SON: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 308,627.86 (SON: TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.).

III.- CONSTRUCCION DE LA CALLE DOCE POR TRECE A UN COSTADO DE LA VIA DEL TREN EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 343,953.57 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 55,032.57 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 398,986.14 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.).

TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA, EN UN PLAZO DE **35** DÍAS NATURALES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO CON "EL AYUNTAMIENTO", INICIANDO EL DÍA **25 DE JUNIO DE 2021** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL **29 DE JULIO DE 2021**. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEFINITIVO AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, REPORTE FOTOGRÁFICO DE AVANCES DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A LA LIBERACIÓN DE SUS FIANZAS.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS SITIOS EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERA DE COLOCAR EN EL MUNICIPIO, LOCALIDAD O SITIO DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL LETRERO DE OBRA CON LAS DIMENSIONES Y DIFUSION INFORMATIVA DE LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS DE INICIADOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS. LA FALTA DE INSTALACION DEL MISMO PODRA SER MOTIVO DE SUSPENSION DE PAGOS.

QUINTA.-ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA A EL "CONTRATISTA" UN ANTICIPO DEL **30 %** DL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 272,531.41 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 43,605.03 (SON: CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE **$ 316,136.44 (SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)**. QUIEN SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHOS TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EL CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

I.- REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE LIMITE PREDIAL Y CALLE DIEZ EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 89,527.79 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 14,324.45 (SON: CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 103,852.24 (SON: CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

II.- REHABILITACION DE LA CALLE NUEVE ENTRE CALLE CUATRO A Y CALLE OCHO EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 79,817.55 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 55/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 12,770.81 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 92,588.36 (SON: NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.).

III.- CONSTRUCCION DE LA CALLE DOCE POR TRECE A UN COSTADO DE LA VIA DEL TREN EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN CON UN MONTO DE: $ 103,186.07 (SON: CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE $ 16,509.77 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE $ 119,695.84 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.).

SEXTA.-FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LO EJECUTADO EN PERIODOS NO MAYORES A 30 DIAS, MISMAS QUE TENDRAN LA APLICACIÓN DE UNA APORTACION DE 0.5% POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL LAS CUALES DEBERAN SER CUBIERTAS A LA TESORERIA MUNICIPAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA AL NUMERO DE CUENTA **0116601294** DE **BBVA BANCOMER S.A.** DEBIENDO SER PRESENTADA PARA SU DEBIDA COMPROBACION ANEXO A LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACION FINIQUITO. CABE MENCIONAR QUE LA OMISION DE LA MISMA SERA CAUSA PARA NO REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

LAS ESTIMACIONES DEBERAN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS UNA VES QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALKINÍ.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES **A FAVOR DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ"** EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL **CUMPLIMIENTO** DE ESTE CONTRATO QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, SERÁN EN PORCENTAJES DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO; PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL **ANTICIPO** SERA MENESTER OTORGAR FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL MISMO. ASIMISMO AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIO A OBTENER EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS ANTERIORMENTE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA **FIANZA SOBRE VICIOS OCULTOS,** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA DE UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE **"TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ"** CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-FISM-IR-08/2021

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN DE AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE PARA TAL EFECTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE **EL AYUNTAMIENTO** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **EL AYUNTAMIENTO** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS ENTREGADOS Y SEA POSIBLE SU UTILIZACIÓN.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA, IMPRUDENCIA, FALTA DE PERICIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE ESTE CONTRATO, **EL AYUNTAMIENTO** PROCEDERÁ A RETENER EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN. ESTIPULÁNDOSE QUE **EL AYUNTAMIENTO** PODRÁ EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LOS DAÑOS Y

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

PERJUICIOS OCASIONADOS O UN MÍNIMO DE 5% MENSUAL (O SU PROPORCIÓN, DE LOS DÍAS DE RETRASO) POR LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA. LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁ SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS A UN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS A UN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

A) "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.

B).- DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LAS DEFENSAS A SU FAVOR Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

C).- "EL AYUNTAMIENTO", TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES DE AQUEL Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO SIN SUBSISTENCIA EL PROCEDIMIENTO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente"

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

D).- DE PROCEDER LA RESCISIÓN SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO LIQUIDADOS, ESTABLECIÉNDOSE UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

E).- LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

DÉCIMA SEXTA.-NORMATIVIDAD.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.-MODIFICACIÓN DEL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAS QUE NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

LO ANTERIOR DEBERÁ SUJETARSE EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA NOVENA.-RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EN ACTA CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN:

A).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN: EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, INFORMANDO A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR O PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: CLK-DOP-FISM-IR-08/2021

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DEL MISMO, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

TANTO EN EL CASO DE RESCISIÓN TOTAL COMO AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES A, B, C Y D, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O DURANTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.-SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA" SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO EN CADA CASO SE COMPUTARAN POR DÍA DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS PAGOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.-PAGO MÍNIMO DE FINIQUITO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ELABORE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN (FINIQUITO) DE ESTA OBRA, EL IMPORTE ESTIMADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA (INCLUYENDO I.V.A.) ANTES DE REALIZAR EL DESCUENTO POR LA AMORTIZACIÓN FINAL DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS LOS FIRMANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA **MIERCOLES 22 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.**

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900, Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CONTRATO: **CLK-DOP-FISM-IR-08/2021**

POR EL "H. AYUNTAMIENTO

C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ALVARO MAS TOLEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JORGE EDILBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ARQ. JORGE ALBERTO ALPUCHE CUEVAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. YUNKIN REYMUNDO MIS DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

LIC. CELESTE MAGALY SUNZA ESQUIVEL
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Calle 23 s/n entre 18 y 20 Barrio San Miguel Kucab, 24900,
Calkiní, Campeche.
Obras Publicas y Desarrollo Urbano
Tel. (996) 96 1 03 61

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"